



CON FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan becas destinadas a paliar los efectos económicos de la crisis de la COVID-19 para el alumnado que realice estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2020-2021.

El Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (BOA nº 125 de 25 de junio de 2020), modificado por el Decreto-Ley 10/2020, de 11 de noviembre (BOA nº 226 de 13 de noviembre), tiene como objeto la adopción de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica e introduce en el Capítulo XI, en materia de enseñanza universitaria, dos programas de becas, uno de ellos para la realización de estudios universitarios oficiales de Grado en el curso académico 2020-2021 en la Universidad de Zaragoza, por parte del estudiantado cuya residencia familiar se encuentre en la Comunidad Autónoma de Aragón y se haya visto afectado económicamente de manera significativa por la crisis causada por la COVID-19 o por otras situaciones de vulnerabilidad, y un segundo programa para la financiación de las becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnado matriculado en enseñanzas oficiales de esta Universidad, ya en ejecución durante el año 2020.

En desarrollo del DECRETO-LEY 4/2020, con fecha 9 de diciembre de 2020, se ha aprobado la ORDEN de la consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención directa a favor de la Universidad de Zaragoza al amparo del citado Decreto-Ley 4/2020 y en la que, entre otros aspectos, se señala el importe máximo de la financiación para ambos programas de becas y ayudas, así como los gastos subvencionables en cada uno de ellos.

Por todo lo anterior, una vez aceptada la subvención por la Universidad de Zaragoza y con el objeto de hacer efectivo el programa específico de becas destinadas paliar los efectos económicos de la crisis de la COVID-19 para el alumnado que realice estudios universitarios oficiales de grado en el curso académico 2020-2021, procede en estos momentos publicar la correspondiente convocatoria de ayudas COVID-19, estableciendo los plazos y el procedimiento para que el alumnado afectado pueda presentar su solicitud, así como los criterios objetivos que permitan la distribución de las ayudas.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Proceder a la convocatoria de **becas destinadas a paliar los efectos económicos de la crisis de la COVID-19 para el alumnado que realice estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza** en el curso académico 2020-2021, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo. La financiación de este programa es de un máximo de 300.000€, que se imputarán con cargo a la Unidad de Planificación 173-422E-480.01 del vigente presupuesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente convocatoria, así como de las posteriores actuaciones que hubiere lugar, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet: <http://academico.unizar.es/becas/seccion-de-becas-de-la-universidad-de-zaragoza>

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR EN FUNCIONES, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón - BOA nº 30, de 13 de febrero) | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3>

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA CRISIS DE LA COVID-19 PARA EL ALUMNADO QUE REALICE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

Base primera. Requisitos de las personas participantes

1. Requisitos generales:

- Acreditar la residencia de la unidad familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 15 de marzo de 2020 o fecha anterior.
- Encontrarse en situación legal en España [residencia legal o, en su caso, estancia por estudios].

2. Requisitos académicos:

- Haber formalizado matrícula en estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2020-2021 en un mínimo de 30 ECTS o haber matriculado todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios [incluyendo B1, prácticas y TFG].

3. Requisitos COVID19

Haberse visto afectadas económicamente de manera significativa por la crisis causada por la COVID-19. Esta circunstancia se valorará en función de las siguientes consecuencias que hayan podido acaecer en la unidad familiar del estudiante:

a) Consecuencias COVID médico-sanitarias:

- a.1) Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la familia, por causas derivadas de la COVID.
- a.2) Patologías sanitarias derivadas de la COVID, que hayan podido afectar de manera significativa en la economía de la unidad familiar.

b) Consecuencias COVID socio-económicas

- b.1) Estar en situación de desempleo o expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) como consecuencia directa de la COVID-19
- b.2) Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
- b.3) Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.
- b.4) Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la COVID-19.
- b.5) Otras (alegadas por el solicitante y justificadas documentalmente).

Base segunda. Forma de presentar la solicitud y documentación requerida

2.1 Forma de presentación

La solicitud se ha de presentar a través del Servicio **SOLICIT@** de la Administración Electrónica de la Universidad de Zaragoza.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3>

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	

Pasos a seguir:

- 1.- Acceder al Servicio desde la URL: <https://ae.unizar.es/>
- 2.- Seleccionar **"Solicit@ (Gestión de solicitudes)"**
- 3.- Seleccionar, dentro del menú "Opciones" > **"Iniciar Nueva Solicitud"**
- 4.- Identificarse con las credenciales válidas en esta Universidad: **NIP + contraseña administrativa**
- 5.- Dentro de la opción "Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías", elegir "Estudiantes de Grado, Máster, Doctorado, etc".
- 6.- Seleccionar el formulario **'Becas COVID en estudios oficiales de Grado'**
- 7.- Cumplimentar los datos solicitados en el formulario y aportar la documentación que corresponda.

2.2 Documentación requerida (*)

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

OBLIGATORIA para todas las personas solicitantes:

- **Ficha** cumplimentada con la relación de miembros que integran la unidad familiar de la persona solicitante, en el modelo que se encuentra accesible en:
<https://academico.unizar.es/becas/becascoviddga> => Documentación a aportar
- **Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo** emitido por el ayuntamiento correspondiente, que integre a la persona solicitante y al resto de las personas de la unidad familiar, en el que quede acreditada la residencia familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 15 de marzo de 2020 o fecha anterior.

EN FUNCIÓN de las consecuencias COVID acaecidas:

Consecuencias COVID médico-sanitarias:

- a.1) **Certificado médico de defunción** de alguno de los sustentadores principales de la familia, en el que figure por causas derivadas de la COVID.
- a.2) **Certificado médico** que acredite patologías sanitarias derivadas de la COVID que hayan podido afectar de manera significativa en la economía de la unidad familiar.

Consecuencias COVID socio-económicas:

- b.1) **Certificado de desempleo** en el que figure la fecha de inicio de la situación **o certificado de encontrarse en situación de ERTE**
- b.2) **Certificado de percepción del beneficio extraordinario por cese de actividad**, en caso de trabajadores autónomos
- b.3) **Certificado de percepción de asignación extraordinaria por falta de actividad**, en caso de trabajadores domésticos
- b.4) **Certificado de reducción de jornada laboral** como consecuencia directa de la COVID.
- b.5) La documentación justificativa que acredite **otras consecuencias COVID** alegadas por la persona solicitante.

ÚNICAMENTE los estudiantes extranjeros, que NO sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea

- Permiso de residencia legal o, en su caso, de estancia por estudios en España.

(*) La documentación se aportará en formato electrónico [PDF, JPG, TIFF], siguiendo las indicaciones para 'subir' documentos que se incluyen en el formulario *online* de SOLICIT@

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	

Base tercera. Plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud se podrá presentar desde el **22 de diciembre de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021.**

Base cuarta. Criterio de valoración

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo, en función de las consecuencias COVID que la persona solicitante haya acreditado documentalmente (ver apartado 3 de la Base primera):

Consecuencia COVID (apartado 3º Base 1ª)	Puntuación asignada
a.1)	4 puntos
a.2)	2 puntos
b.1)	2 puntos
b.2)	2 puntos
b.3)	2 puntos
b.4)	2 puntos
b.5)	De 1 a 4 puntos (*)

(*) A valorar por la Comisión de selección.

Base quinta. Criterios de ordenación y de prelación

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo anterior, siendo preferentes, en todo caso (mayor prelación), quienes estén matriculados en 48 ECTS o más de estudios de grado.

Los casos de empate se dirimirán, de ser necesario, de acuerdo con el criterio que establezca la comisión de valoración.

Base sexta. Cuantía individual de la ayuda

La ayuda individual podrá alcanzar hasta un **máximo de 900€.**

En función de la puntuación obtenida por la persona solicitante tras la aplicación del baremo recogido en la Base cuarta, el importe de la ayuda será el siguiente:

Puntuación obtenida	Importe de la ayuda
1 punto	200€
2 ó 3 puntos	500€
4 ó 5 puntos	700€
6 ó más puntos	900€

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a la limitación presupuestaria destinada a las mismas. En el supuesto de que esta disponibilidad presupuestaria no alcanzara para su distribución entre todos los posibles candidatos que cumplan requisitos, las ayudas se asignarán siguiendo el orden de prelación indicado en la Base quinta, hasta su agotamiento.

Base novena. Comisión de selección.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión de selección de becarios establecida en el artículo 5 de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores.

Base décima. Tramitación

La comisión de selección comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir a la persona interesada con el fin de

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	

que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a las personas interesadas durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** indicada al presentar la solicitud en el Servicio **SOLICIT@** de la Administración Electrónica.

Base undécima. Propuesta de resolución

En el plazo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección de becarios, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a las personas interesadas la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], para que en el plazo de diez días hábiles las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la resolución también estará accesible en la siguiente dirección:

<https://academico.unizar.es/becas/becasovidga>

Asimismo, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se incluirá en el boletín diario informativo iUNIZAR.

Base duodécima. Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección de becarios, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es].

La publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la resolución también estará accesible en la siguiente dirección:

<https://academico.unizar.es/becas/becasovidga>

Asimismo, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se incluirá en el boletín diario informativo iUNIZAR.

Base decimotercera. Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.

Base decimocuarta. Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base undécima sin que la comisión de selección de becarios dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección de becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Base decimoquinta. Incompatibilidades

El disfrute de la ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad. Específicamente, estas ayudas son:

- o **Compatibles** con las becas generales del MECD, las becas colaboración del MECD y las Ayudas propias de la Universidad de Zaragoza, reguladas por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social.
- o **Incompatibles** con las Becas Santander-Progreso 2020-2021.

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	



Base decimosexta. Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

Base decimoséptima. Calendario estimado de actuaciones

Fechas	Proceso
Del 22 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021	Presentación de solicitudes
Segunda quincena de marzo de 2021 [aproximado]	Publicación propuesta de resolución <ul style="list-style-type: none"> • 10 días hábiles para alegar
Segunda quincena de abril de 2021 [aproximado]	Publicación resolución definitiva

Disposición adicional. Verificación datos académicos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos académicos de matrícula requeridos en la presente convocatoria se llevará a cabo de oficio, a través de los datos que obran en las bases de datos propias de la Universidad.

Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en la normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios correspondiente al curso académico 2020-2021.



c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3>

CSV: c8fa5c800bfa776feef7a3c777b535e3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	22/12/2020 09:57:00	